



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ROQUE RICARDO GARCIA GALVIS CONTRA FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00317.

SECRETARÍA. Montería, febrero 23 /2023.

Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada Fundación Amigos de la Salud, allega contestación, por lo que está pendiente examinar si la misma fue presentada dentro del término legal y si cumple con los requisitos de ley; así mismo, la parte actora presenta reforma. Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA.

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vista la nota secretarial, antecede contestación de la demanda presentada por FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD, quien se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 13 de enero de 2023-, por lo que el término para contestar osciló entre el 16 de enero al 31 de enero de los cursantes, según lo estatuido por el C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022, radicando contestación el día 30 de enero del año en curso, es decir, dentro del término legal y oportuno, la cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT Y SS, por lo que se tendrá por contestada.

Con respecto a la apoderada judicial del demandado **FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD**, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios de la abogada **CLARIBEL EDITH GRANDETT PANTOJA**, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

En lo que respecta a la reforma a la demanda, el artículo 28 del CPLSS preceptúa que la misma podrá ser reformada por una sola vez dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del traslado de la demanda o de la reconvención.



“ARTÍCULO 28. DEVOLUCIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.

La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso.

El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.”

Así las cosas, como quiera que la parte demandada se notificó el 13 de enero de 2023, por lo que el término del traslado para contestar se vencía el 31 de enero del año en curso, por manera que el término que tenía el demandante para reformar la demanda se vencía el 7 de febrero de los cursantes, por lo que el escrito se presentó dentro de la oportunidad respectiva el día 6 de febrero del mismo mes y año, por manera que se admitirá y se le imprimirá el trámite que corresponde.

En cuanto a la notificación de la reforma, como quiera que esta fue presentada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, se ordenará que, por secretaria, se envíe copia de la misma al demandado **FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD**, a través de las dirección de correo electrónico que fueron informadas por la parte demandante, las cuales son contacto@fundacionamigosdelaalud.com y cvsgerencia@hotmail.com.

Siendo así el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte **FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD**.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. Claribel Edith Grandett Pantoja, como apoderada principal de la demandada – **FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder anexo

TERCERO: ADMITIR la reforma a la demandada presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo explicado en la parte motiva de esta providencia, para lo cual se ordenará que por secretaria se envíe copia de la misma a la entidad demandada,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

a través del correo electrónico, los cuales son contacto@fundacionamigosdelasalud.com y cvsgerencia@hotmail.com.

CUARTO: OTORGAR al demandado **FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD**, el término de cinco (05) días para que se pronuncien sobre la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ